

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, la celebración de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Dirección Regional de Salud de San Martín, para la ejecución del Programa PANTBC, durante el año 2015. Dictamen N° 003-2015-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al inciso 23° del artículo 20°, del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del alcalde celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles, 18 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en sus propios términos la celebración del Convenio denominado: Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Dirección regional de Salud de San Martín para la ejecución del Programa PANTBC, durante el año 2015.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al ALCALDE de la Municipalidad Provincial de San Martín, la FIRMA el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN del Convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CONCERTACIÓN de sus firmas así como su CUSTODIA, en original, en sus archivos de gestión hasta el vencimiento de su vigencia.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y COMUNICARLO en copia original a:

Alcaldía,
Sala de Regidores,
Gerencia Municipal,

Gerencia de Desarrollo Social,
Oficina de Asesoría Jurídica, y
Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, jueves, 19 de febrero de 2015.

C.c.
Archivo.

